

26412 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 24 de noviembre de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,280	113,564
1 dólar canadiense	86,297	86,513
1 franco francés	19,863	19,913
1 libra esterlina	201,254	201,757
1 libra irlandesa	179,130	179,578
1 franco suizo	82,022	82,227
100 francos belgas	321,956	322,762
1 marco alemán	67,357	67,525
100 liras italianas	9,160	9,183
1 florín holandés	59,797	59,947
1 corona sueca	18,647	18,694
1 corona danesa	17,464	17,508
1 corona noruega	17,552	17,596
1 marco finlandés	27,482	27,551
100 chelines austriacos	957,406	959,802
100 escudos portugueses	82,807	83,014
100 yens japoneses	83,688	83,898
1 dólar australiano	78,220	78,416
100 dracmas griegas	85,689	85,903
1 ECU	138,995	139,343

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26413 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 30 de marzo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Zoraida Cárdenas Alonso.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Zoraida Cárdenas Alonso contra resolución de este Departamento, sobre obtención del título de Doctor en Bellas Artes, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 313.042, interpuesto por la representación de doña Zoraida Cárdenas Alonso contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de julio de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, debemos anular y las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico en el aspecto objeto de este recurso, declarando como declaramos el derecho de la recurrente al título de Doctor en Bellas Artes en las mismas condiciones establecidas por la resolución de 12 de julio de 1983, en la que debió ser incluida.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Vicesecretario de Coordinación Académica.

26414 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se concede el cese de actividades al Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Albaida».*

Examinado el expediente de cese de actividades promovido a instancia de don José Antonio Alcobér Gallardo, titular del Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Albaida», con domicilio en el paseo Fernando el Católico, número 31, de Zaragoza, autorizado por Orden de 10 de octubre de 1981;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe correspondiente al Servicio de la Inspección Técnica.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no Estatales, y Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no Estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que no existe demanda de puestos escolares en este Centro que no pueda ser atendida por el resto de los Centros de Adultos;

Considerando que de la supresión de la actividad no es previsible que se produzca un grave menoscabo del interés público.

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades del Centro «Academia Albaida», con domicilio en la calle paseo Fernando el Católico, número 31, de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26415 *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se transforma la experiencia de integración de alumnos disminuidos en un Centro educativo de la provincia de Huesca.*

Ilma. Sra.: Por Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), se autorizó la experiencia de integración de alumnos disminuidos denominada «Graus y Escuelas Unitarias» en la provincia de Huesca.

Desde aquella fecha, la situación de funcionamiento real de la experiencia aconseja desdoblarse y ampliar la misma ya que, tanto la distancia geográfica entre la población de Graus y las de las localidades donde se asientan las Escuelas Unitarias, como el número de alumnos con deficiencias, no permiten una correcta atención de los escolares acogidos a la misma.

Por ello, a propuesta de la Dirección Provincial del Departamento, y previo informe favorable de las Unidades Técnicas competentes,

Este Ministerio ha resuelto que las experiencias de integración de «Graus y Escuelas Unitarias», se transforme en dos, con arreglo a la siguiente distribución:

Primero.—Experiencia de integración del Centro público comarcal «Joaquín Costa» de Graus.

Segundo.—Experiencia conjunta de integración de las Escuelas Unitarias de las localidades de Castigaleu, Capella, Torres del Obispo, Villacarta, Puebla de Fantova, La Puebla de Roda y Lascuarre.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26416 *ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Felisa Moreno López.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Felisa Moreno López, estudiante de primero de Enfermería en la Universidad de Granada, con domicilio en calle Las Pilas, sin número, de Ventas de Zafarraya (Granada), y con documento nacional de identidad número 24.246.257;

Resultando que doña Felisa Moreno López solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 188.000 pesetas para cursar primero de Enfermería en la Universidad de Granada, durante el curso 1985-86;

Resultando que, en el curso anterior, 1984-85 cursó primero de «Psicología», siendo becada para ello y obteniendo suspenso en las asignaturas de «Introducción a las Ciencias Educativas» y «Psicología Matemática», y no del Curso de Orientación Universitaria como aportó en el impreso de solicitud de ayudas al estudio;

Resultando que, con posterioridad a la concesión de la beca, la Universidad de Granada, detectó que, doña Felisa Moreno López falseó presuntamente, la declaración formulada en la solicitud de